



ELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Jurisdiccion de la Villa de Cepesin a nueve
dias del mes de Mayo de mil y seiscien
tos y treinta y dos años siendo testigos Ginés
Juan Su^{ro}, y Anton Lorenzo, y Ginés Gua
itox Vecinos de dicha Villa, firmo el otor
gante, que doi fe conores yo el Es^{no} = Alon
so de Baleros Bexar = Ant^{co} = Juan
Ciller Guixas

Lo relacionado mas por censo Resu^{to} del
citado Registro y Partam^{to} y las Clausulas
ymensas con la Cabeza y conclusion e yno
tituacion de heredades con bienes con sus ori
ginales y por haora queda en mi poder y
oficio a q^l me venito, y para q^l conste
cumplienso con lo pedido y mandado doi el
presente Testimonio en este papel del serro
quarto quedando anotada susaca, firmo
do de Dⁿ Juan^{co} Antonio Sanchez Regi
dor Secp^{to} y Apoderado de Ginés Ba
lora y otros sus Consortes Vecinos de la Villa
de Villas, en la practica de diligencias de si
viacion e Matavia q^l se Registran de
este Expediente por el Señalam^{to} hecho;

